



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-490

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA CREAR, ESTABLECER Y DELEGAR FUNCIONES AL PUESTO FUNCIONAL DE PRINCIPAL OFICIAL ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: El Secretario de Salud ejercerá todas funciones que le asigna la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y todas las leyes vigentes relacionadas con la salud que exigen un sistema de servicios de salud efectivo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8, establece que “[e]l Secretario de Salud podrá siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento”, conforme a lo dispuesto en la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

POR CUANTO: La estructura organizacional del Departamento de Salud es una compleja, la cual tiende a incidir en la agilidad con la que se ejecuta los procesos administrativos. Ante los retos de salud pública que confronta diariamente el Departamento de Salud, éste debe perseguir que la gestión administrativa tenga como objetivo maximizar la utilización de los recursos en aras de tener procesos administrativos eficaces y eficientes. La función administrativa para su aplicación requiere los siguientes elementos: planificación, integración, organización, control y dirección. Dichas funciones requieren implementación continua.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud. Éste, a su vez, queda autorizado a adoptar las normas, reglas y procedimientos que estime necesarios para la operación y funcionamiento interno del Departamento.



POR TANTO:

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Mediante la presente Orden, se crea el puesto funcional el cargo de Subsecretario de Administración en el servicio de confianza. Éste ejercerá como el Principal Oficial Administrativo ("Chief Administrative Officer") del Departamento de Salud. Sus deberes y responsabilidades serán los que se describen en esta Orden Administrativa y aquellos afines al que el Secretario de Salud estime pertinente asignar según entienda necesario.

SEGUNDO:

El Principal Oficial Administrativo realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Todo trabajo profesional y ejecutivo que consista en colaborar con el Secretario en la administración y dirección del Departamento de Salud.
- B. Realización de funciones de gran complejidad y responsabilidad colaborando con el Secretario en la planificación, coordinación, dirección y supervisión directa de las distintas áreas administrativas del Departamento. Por ejemplo, pero sin limitarse a:
 - 1. Auditoría Interna
 - 2. Secretaría Auxiliar de Planificación, Desarrollo y Asuntos Federales
 - 3. Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
 - 4. Oficina de Asuntos Fiscales
 - 5. Oficina de Gestión de Proyectos ("Project Management Office")
 - 6. Oficina de Asesores Legales
 - 7. Oficina de Recursos Externos
 - 8. Secretaría Auxiliar de Administración
 - 9. Oficina de Información y Avances Tecnológicos (OIAT)
- C. Participación activa y continua en los procesos de formulación e implementación de la política pública relacionadas con el sistema administrativo, así como en la integración y desarrollo de los planes, servicios y recursos de los organismos que componen el Departamento de Salud.
- D. Trabaja bajo la supervisión del Secretario y ejerce un alto grado de iniciativa y criterio propio para realizar las funciones conforme a las directrices impartidas y la política pública vigente.
- E. Planificará, coordinará, supervisará y evaluará las operaciones administrativas del Departamento de Salud, para la Oficina del Secretario.
- F. Ofrecerá asesoramiento al Secretario en cuanto a los asuntos administrativos del Departamento de Salud.
- G. Representará al Secretario en asuntos oficiales cuando se le requiera.
- H. Establecerá y desarrollará planes, programas y estrategias con la participación de funcionarios directivos del Departamento de Salud.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

- I. Estará facultado y ejercerá todos los poderes, deberes y responsabilidades administrativas del Secretario en función de las Secretarías Auxiliares y Oficinas antes mencionadas.
- J. Administrará, coordinará y supervisará la utilización de los recursos humanos, fiscales y de equipo para lograr mayor efectividad y eficiencia en el Departamento de Salud.
- K. Administrará, coordinará y supervisará cualquier proyecto y/o tareas inherentes a este puesto funcional, y cualquier otro que le sea requerido por el Secretario.

TERCERO: La compensación de la persona que ocupe el cargo de Principal Oficial Administrativo será determinado por el Secretario de Salud y la Ley Núm. 8 del 4 de febrero de 2017 conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico."

POR TANTO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Ordenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedaran derogadas y si efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

CARLOS MELLADO LÓPEZ
SECRETARIO DE SALUD

